

¿QUÉ ES LA ALIMENTACIÓN SANA?



Decimos que una alimentación es sana cuando el modo de producción y elaboración, **respeto y promueve la biodiversidad** de productos y **respeto la cultura de las comunidades**.

El alimento saludable y de calidad proviene de la tierra sana, aquella que es cultivada con técnicas respetuosas del ambiente, tal como lo han hecho desde siempre los pueblos originarios y las poblaciones campesinas a través de sus saberes tradicionales.

La alimentación es algo de vida o muerte para el ser humano. Está vinculada directamente a la salud física y mental de las personas. Alguien que no come la suficiente cantidad, diversidad y calidad de alimentos de acuerdo a su edad y a sus actividades, tendrá un cuerpo expuesto a muchas dificultades en su vida (enfermedades, dificultades de aprendizaje, capacidad de resistencia, etc.). Por eso muchas culturas acuñaron pensamientos como “que tu comida sea tu mejor medicina”.

¿POR QUÉ LA ALIMENTACIÓN ES UN DERECHO?

Luego de muchas catástrofes, guerras, dominaciones, avances y descubrimientos, desde 1948 la humanidad empezó a considerar a la alimentación como uno de los derechos humanos elementales. Y lo más importante, decidió encargar a los Estados su protección y cumplimiento.

Años después, las Naciones Unidas, en el informe de su relator especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler, en 2001 dijo:

“El que muere de hambre es víctima de un asesinato: la desnutrición crónica y grave y el hambre persistente implican una violación del derecho fundamental a la vida”.

Además de permitirnos la vida, la salud y el desarrollo pleno como seres humanos, la alimentación nos da identidad.

Para lograr tener soberanía y seguridad alimentaria tenemos que organizarnos para que estos derechos se conviertan en políticas públicas permanentes, dando oportunidades a cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de vivir bien en su país.

Por ello es necesario que comprendamos qué son políticas públicas y cómo hacer que sean sostenidas y se amplíen e incluyan a todas las personas.



© Decidamos
Campaña por la Expresión Ciudadana
París 1031 c/ Colón
Asunción, Paraguay
Tel. +595 21 425 850
www.decidamos.org.py
f Decidamos Paraguay
@decidamospy

Un material de Decidamos y SEPA, con el apoyo de Oxfam en Paraguay y la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
Julio, 2016



Por más producción y consumo de

la Agricultura Familiar Campesina

¿QUÉ ES LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA?

La **agricultura familiar campesina (AFC)** en Paraguay es aquella en la cual el recurso básico de la mano de obra lo aporta el **grupo familiar**, siendo su producción generalmente para el **autoconsumo** y parcialmente para la **venta**, complementando los ingresos a partir de otras producciones de carácter artesanal o fuera del predio que dispone la familia. *(Ley Nº 2.419/2004)*

También se la llama a toda actividad productiva rural que se ejecuta utilizando principalmente la fuerza de trabajo de los que viven en dicho lugar para la producción de un predio.

Además no contrata en el año un número mayor de 20 jornaleros asalariados de manera temporal en épocas específicas del proceso productivo, y que no utiliza, bajo condición alguna sea en propiedad, arrendamiento, u otra relación, más de 50 Has en la Región Oriental y más de 500 has en la Región Occidental, de tierras independientemente del rubro productivo. *(RENAF, Manual Operativo 2010)*



93,7%

9% de los propietarios de las tierras en nuestro país, tienen el **93,7% de todas las fincas cultivables.**

6,3%

El **91,41% de las fincas existentes en el país**, que suman 264.000 parcelas, son entre menos **de 5 Ha.** y **no más de 50 Ha.**, pero ocupan solamente el **6,3% de la superficie del país**

(CAN, 2008; DGEEC).

La **concentración de la tierra** sigue siendo el gran desafío del fortalecimiento de la producción rural familiar, y del necesario aporte de inversión y de políticas públicas de apoyo a la diversificación y acceso a mercados permanentes y sostenibles de la producción de la AFC.

¿QUÉ LEYES PROTEGEN EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR?

Nuestra **Constitución Nacional** en su artículo 4 habla del *derecho a la vida* y en el artículo 6 de la *calidad de vida*. También, referente al *derecho a la alimentación* se pueden encontrar alusiones en el **Código Civil**, el **Código de la Niñez y la Adolescencia**, el **Código Penal**, el **Código Sanitario**.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** de 1948 proclamó que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..."*.

Con la evolución del debate, en 1996 el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, ratificado por el Estado paraguayo, precisó e hizo hincapié respecto a este derecho en su artículo 11. *"El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación..."*, y especificando *"el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre"*.



En 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, dictó la **Observación General N° 12** que refuerza y enriquece la interpretación de este artículo y dice que: *"el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla"*.

En cuanto a leyes específicas, existen dos que solo rigen para el ámbito escolar, la **ley 1.793 (2001)** que **"Crea el sistema de complemento nutricional y el control sanitario de las escuelas"** o merienda escolar, y la **ley 5.210 (2014)** de **"Alimentación escolar y control sanitario"**.

Y la **Ley N° 3.481 (2008)** **"De fomento y control de la producción orgánica"**, que tiene por finalidad establecer los procedimientos de fomento y control de la producción orgánica, con el propósito de contribuir con la seguridad alimentaria, la protección de la salud humana, la conservación de los ecosistemas naturales, el mejoramiento de los ingresos de los productores y la promoción de la oferta de productos y el consumo de alimentos orgánicos en el mercado nacional e internacional (Art.2).

FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (AF)

La ejecución de políticas que fortalezcan la AF, implica la asignación de recursos, así como hacer inversiones públicas bien dirigidas y controladas. Un objetivo claro es lograr un mayor presupuesto e inversión para la AF. **Es fundamental por ello invertir en:**

Aumentar la capacidad productiva de las familias campesinas e indígenas, mejorando las tecnologías empleadas, estimulando la investigación, desarrollando y difundiendo técnicas adecuadas a las condiciones de la agricultura familiar, donde se garantice el acceso y desarrollo de mercados.

Desarrollar políticas de precios agrícolas conforme a la realidad de la agricultura familiar, donde el punto central esté en la promoción de centros de comercialización local y la reducción de intermediarios.

Proporcionar condiciones que faciliten infraestructura de transporte y comunicación, acceso a la diversidad de semillas nativas, almacenamiento de la producción y de seguros agrícolas.

Fortalecer las organizaciones locales de productores agrícolas.